



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 pías.
Fuera de la Capital 250 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

Depósito legal: BU - 1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pía. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 20 de febrero

Número 41

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Se hace preciso recordar a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que a toda instancia y solicitud de autorización para la celebración de bailes, reuniones, bodas, fiestas íntimas y otros espectáculos públicos, deberán estampar el correspondiente informe sobre la conveniencia o no de acceder al acto solicitado antes de cursarlo a este Gobierno Civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 15 de febrero de 1969.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladío Cadavieco.

CIRCULAR NÚM. 1

Sobre la convocatoria general de becas y ayudas al estudio con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

En el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, fechas 11 y 18, respectivamente, del mes en curso se publica la convocatoria general de becas y demás ayudas al estudio para el curso 1969-70, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y teniendo en cuenta la trascendencia social que aquella previsión estatal supone, que exige la más decidida y celosa actuación de los Ayuntamientos y demás Entidades de la provincia, a fin de lograr la máxima difusión

de la convocatoria para el mejor conocimiento de todos los afectados, y para que en su día sea facilitada, por cada una de las citadas Entidades, la información que solicitan los Servicios de Protección Escolar, para las pertinentes comprobaciones, por la presente recuerdo a los señores Alcaldes y Presidentes de Entidades que, como en años anteriores deberán prestar la más rigurosa atención a la recomendación que por la presente se les hace para que difundan de la manera más eficaz posible el conocimiento de la mencionada convocatoria y, en su día aporten los datos que les fueren solicitados por los Organismos competentes.

Burgos, 18 de febrero de 1969.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladío Cadavieco.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Se recuerda nuevamente a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1968, ha de ser presentada en esta Sección Provincial, dentro del actual mes de febrero, y cuya liquidación será redactada a la vista de la Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1967 y circular de esta Jefatura inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de noviembre de 1968.

La morosidad en el cumplimiento de este servicio, dará lugar a que por esta Jefatura, se

proponga a la Superioridad la imposición de las sanciones que procedan.

Burgos, a 18 de febrero de 1969.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández - Trapa y García.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., contra don Feliciano García Carcedo y su esposa doña Carmen Gómez de las Heras, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de los demandados:

Una furgoneta marca DKW, motor gasolina, de 7 HP, matrícula M-181.520. Tasada en 15.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día seis de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en el mismo

deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a caudal de ceder a tercero, y que el vehículo se halla depositado en la finca de don Juan Antonio Otero Bermejo, de Segovia, en Alto de Santo Tomás, número 16, donde puede examinarse, obrando la documentación en este Juzgado.

Dado en Burgos, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, (ilegible).

687.—242,00

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

3.ª Comisaría

Con el fin de favorecer la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, la Jefatura Nacional de este Servicio ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que han de regir en los ríos de esta provincia durante el año 1969.

Río Aranzuelo: Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso. La pesca con caña se autorizará únicamente durante la época hábil para la pesca de la trucha. Los términos municipales afectados son: Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Hontoria de Valdearados y Quemada.

Río Arlanza: Veda para la trucha desde el 1.º de junio en el tramo de 4,3 kms. comprendido entre su nacimiento en Fuentesanza y el Puente de la Piscifactoría, en el término municipal de Quintanar de la Sierra.

Río Arlanzón: Veda para la pesca con caña desde el 1.º de junio hasta el 30 del mismo mes en un tramo de 17 kms., incluidos sus afluentes, comprendido aguas arriba, entre la presa de la central eléctrica de Villasur de Herreros y, aguas abajo, el puente de San Millán de Juarros sobre el camino vecinal de Cueva de Juarros a la carretera de Burgos a Logroño, en los términos municipales de Villasur de Herreros, Arlanzón, Zaldueño, Ibeas de Juarros y Castrillo del Val.

Río Cadagua: Veda para la trucha desde el 1.º de junio, en un tramo comprendido, aguas arriba, entre su nacimiento y aguas abajo el puente del camino vecinal de Lezana de Mena a la carretera provincial de Cadagua a Villasana de Mena, en el término municipal de Valle de Mena.

Río Ebro (I): Prohibición absoluta para toda clase de redes en un tramo de 19 kms. de longitud, comprendido, aguas arriba entre el puente de la carretera de Frías, kms. 10 de la de Trespaderne a la de Quintanamartín Galindez y aguas abajo la presa del pantano de Sobrón, en los términos municipales de Frías, Mancomunidad de Nueve Villas de Sopellano, Valle de Tobalina, Bozoo y Sobrón.

Río Ebro (II): Veda para toda clase de redes en un tramo de 12 kms. de longitud, comprendido, aguas arriba entre el puente de la carretera de Madrid-Irún, y aguas abajo el desagüe de la central eléctrica sita por debajo del puente del ferrocarril, en el término municipal de Miranda de Ebro.

Río Franco: Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes. La pesca con caña solo se permitirá durante la época hábil para la trucha. Esta disposición afecta a todo su curso y afluentes en los términos municipales de Villafruela, Royuela, Torrepadre, Peral de Arlanza

Espinosa y Cobos de Cerrato.

Río Gromejón: Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes. La pesca con caña solo se permitirá durante la época hábil para la trucha. Esta disposición afecta a todo su curso y afluentes en los términos municipales de Caleruega, Valdeanede, Tubilla del Lago, Villalbilla de Gumiel, Gumiel de Hizán, Quintana del Pidio, La Aguilera, Gumiel del Mercado y Berlangas de Roa.

Río Hormazuelas: Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso y su afluente el río Ruyales. La pesca con caña se autorizará únicamente durante la época hábil para la pesca de la trucha. Términos municipales afectados: Coclina, Acedillo, Las Hormazas, Tobar, Susinos del Páramo, Manciles, Villorejo, Cañizar de los Ajos, Villanueva de Argañón, Ísar, Hornillos del Camino, Hormaza, Villagutiérrez, Vilviestre de Muñó y Celada del Camino.

Río Najerilla: Se limita a 10 (diez) el número de truchas como máximo, a capturar por pescador y día en el río Najerilla y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro. Municipios afectados: Canales, Villavelayo, Mansilla, Viniegra de Abajo, Ventrosa, Brieva, Anguiano, Pedroso, Matute, Bobadilla, Ledesma, Baños de Río Tobía, Camporvin, Arenzana de Abajo, Cárdenas, Nájera, Uruñuela, Hormilleja, San Asensio, Cenicero y Torremontalbo, de la provincia de Logroño y Neila de la provincia de Burgos.

Río Oroncillo: Prohibición para toda clase de pesca (trucha y cangrejo) en un tramo de cuatro y medio kms de longitud, comprendido entre el puente de Pancorbo y la desembocadura del arroyo de Encío. Términos municipales afectados, Pancorbo y Ameyugo.

Río Pedroso: Veda para to-

da clase de pesca a partir del 1.º de junio de los ríos y arroyos; río de Barbadillo, río de la Secada, arroyo de la Soledad, río Matabecerros, y río Morales, que formen la cabecera del río Pedroso, aguas arriba de la Casa de la Sierra, en la confluencia del río de la Secada y del río Morales en el término municipal de Barbadillo de Herreros. El río Tejero o de Urria en todo su curso hasta su desembocadura en el río Pedroso, y todos sus afluentes, en el término municipal de Valle de Valdelaguna, Barbadillo de Herreros y Riocabado de la Sierra. El Río Valdorca o de Riocabado de la Sierra, en todo su curso y afluentes hasta su confluencia con el río Pedroso, en el termino municipal de Riocabado de la Sierra. Arroyo Hozquiza, entoda su longitud que desemboca en el mencionado río Pedroso en Vizcainos.

Río Pisuega: Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en un tramo comprendido, aguas arriba, desde Herrera de Pisuega (Palencia), limite inferior de la zona truchera hasta, aguas abajo la desembocadura del río Odra en el término de Pedrosa del Príncipe. La pesca con caña se autoriza durante todo el año pero los ejemplares de trucha que se capturen fuera del periodo comprendido entre el 1.º domingo de marzo y el 15 de agosto inclusive, habrán de ser devueltos a las aguas. Municipios de la provincia de Burgos afectados: Hinojar de Río Pisuega, Melgar de Fernamental, Palacios de Río Pisuega, Itero del Castillo y Pedrosa del Príncipe.

Río Riaza: Veda para la pesca del cangrejo en el tramo comprendido entre el límite de la provincia con la de Segovia y su desembocadura en el río Duero. Términos municipales afectados, Milagros, Campillo, Torregalindo, Hontangas, Adrada de Haza, Haza, Fuentemolinos,

Fuentecén, Hoyales de Roa y Roa.

Río Riaza (II): Veda para toda clase de pesca en un tramo comprendido, aguas arriba desde el límite con la provincia de Segovia, hasta aguas abajo el puente de Torregalindo en la carretera de Campillo de Aranda a Moradillo de Roa, términos municipales afectados: Milagros y Torregalindo.

Río Rudrón: Veda para el cangrejo en un tramo de nueve kilómetros, comprendido desde la desembocadura del afluente del pozo Azul (límite superior del Coto de San Felices del Rudrón, hasta aguas arriba, el puente de madera de Tablada del Rudrón). Municipios afectados, Tablada del Rudrón y Tubilla del Agua.

Río Trueba: Veda para toda clase de pesca desde el 1.º de junio, en un tramo de 12 kilómetros y sus afluentes comprendidos aguas arriba, entre el nacimiento del río y aguas abajo, la desembocadura del arroyo de la Toba o del Costal, también incluido, que desemboca en el río Trueba unos metros aguas abajo del puente de Bárcena, todo el término municipal de Espinosa de los Monteros.

Río Sedanillo: Veda para la trucha a partir del 1.º de junio, en un tramo comprendido entre su nacimiento y su desembocadura en el río Rudrón y veda total para el cangrejo desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Sedano a Covanera. Términos municipales afectados: Tubilla del Agua, Sedano, Moradillo de Sedano y Gredilla de Sedano.

Arroyo de Tubilla del Agua u Hornillo: Veda para toda clase de pesca en todo su curso dentro del término municipal de Tubilla del Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 11 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Lúera.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

La Junta administrativa de Santelices, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos), solicita la concesión de 2 litros por segundo de agua, derivadas del arroyo Vadio, afluente del río Nela, en el término municipal del Ayuntamiento citado, con destino a su abastecimiento y el de una planta industrial que existe en el mismo. A tal fin ha presentado proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Adolfo Aragonés Fernández, debidamente visado por el Colegio correpondiente, consistiendo esencialmente las obras en la toma de agua, aliviadero y pequeños depósitos de sedimentación y tubería de conducción hasta el depósito regulador, que tiene una capacidad de 200 metros cúbicos. Para el abastecimiento de las zonas altas de la localidad se prevé efectuar una elevación según características que se detallan en el proyecto de referencia.

Lo que se hace publico para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, en Zaragoza, General Mola, 28, durante horas hábiles y en el plazo indicado.

Zaragoza, 27 de enero de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

417.—245,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día

31 de enero último, aprobó inicialmente el proyecto de construcción de alcantarillado en la margen izquierda de la carretera de Logroño, en el tramo comprendido entre la Plaza de Logroño y la Avda. de Gamonal Capiscol, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, con la consiguiente aplicación de las contribuciones especiales que procedan, según los datos técnicos que en el propio proyecto se contienen.

Lo que se hace público a los efectos de información pública prevista en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo, para que durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado el proyecto con el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría General (calle de Salas, núm. 1), pudiendo igualmente formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 10 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D., César Rico.

Ayuntamiento de Briviesca

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el artículo 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo per-

sonalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 15 de febrero de 1969. — El Alcalde, Julián González Amigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel, Baños de Valdearados, Humada, Los Valcárceres, Villamartín de Villadiego, Villaverde del Monte, Arcos, Junta de la Cerca, Cernégula, Quntianilla Somuño y Rabé de las Calzadas.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal el reparto confeccionado para el cobro del impuesto Municipal de Circulación de vehículos de tracción mecánica para el presente ejercicio de 1969, en conformidad a la Ley de 23-7-1966, por el presente se hace saber, que referido reparto-padron, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo, pueden los contribuyentes que lo deseen examinar el mismo y formular las reclamaciones que consideren justas.

Vilviestre del Pinar, a 11 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Sotoscueva.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

El Ayuntamiento de esta villa en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de febrero de 1969, a propuesta del señor Secretario-Interventor de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195-2, del Reglamento de Juntas Locales en relación con los artículos 292 a 294 del mismo y 796 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, acordó dar de baja en la relación de deudores de la liquidación del presupuesto ordinario de 1968, a los conceptos que se detallan en relaciones unidas al expediente, así como anular las consignaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1968, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Merindad de Sotoscueva, a 10 febrero 1969. — El Alcalde,

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Confeccionado el Padrón para el cobro de la exacción sobre el Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al actual ejercicio de 1969, de las personas obligadas a contribuir por el concepto fiscal expresado, conforme al artículo 4.º de la Ley de 23-7-1966, que se reforma con arreglo al artículo 740 de la vigente Ley de Régimen Local de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes obligados a dicho impuesto puedan examinarlo y formular en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Cuesta Urria, 12 de febrero de 1969.—El Alcalde, Anastasio García.